



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 135 Martes, 16 de julio de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución del expediente AT-E-16437, en camino Pera Limonera, Mijas.	3
Resolución del expediente AT-E-16363, en paraje “La Venta”, Antequera	7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Notificación de sentencia 1150/19	10
Notificación de sentencia 1115/19	12

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Citación, autos 1061/18	14
-------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 485/19	15
Citación, procedimiento 513/19	16
Citación, procedimiento 492/19	17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 411/19	18
Notificación de sentencia, procedimiento 1046/17.....	19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 525/17	20
--------------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 449/19	21
Citación, procedimiento 413/18	22

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia 270/19	23
Notificación de resolución, ejecución 179/18.....	25

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 861/18	27
--------------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 133/19	28
Notificación de resolución, ejecución 266/18.....	29

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 250/19	30
Notificación de resolución, ejecución 61/19.....	31





JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia, procedimiento 91/19.	33
Notificación de sentencia, procedimiento 373/18.	34

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Bases reguladoras de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen.	36
--	----

AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Aprobación definitiva de los expedientes de créditos extraordinarios número 1, 2 y 3/19.	51
---	----

AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA

Corrección de error al edicto número 4793/2019 sobre la aprobación inicial del PGOU.	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Bases y convocatoria para la selección de un Director/a y Auxiliar Técnico/a para la biblioteca.	53
---	----

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación temporal de un Psicólogo/a.	54
Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación temporal de un Educador/a Social.	62
Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación temporal de un Integrador/a Social.	70
Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación temporal de un Trabajador/a Social.	78
Convocatoria y bases para la provisión de un puesto de Director/a General de Urbanismo y Vivienda.	86
Convocatoria y bases para la provisión de un puesto de Director/a de Medio Ambiente y Playas.	93
Convocatoria y bases para la provisión mediante libre designación de tres puestos de Directo/a General.	100
Convocatoria y bases para la contratación temporal de un puesto de Conserje.	107

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación del protocolo de prevención y actuación en situaciones de posible acoso.	115
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE ARCHIDONA, S. L.

Aprobación de listas cobratorias del segundo trimestre de 2019.	116
--	-----

BELLER, S. A.

Modificación de elementos del PGOU de Nerja referente a las determinaciones de la UE-2.	117
--	-----



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACEPTA EL USO DEL CABLE RH5Z1 POR IMPLICAR UN NIVEL DE SEGURIDAD EQUIVALENTE, SE ACEPTA LA EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARTICULARES DE ENDESA EN LO RELATIVO AL TIPO DE CONDUCTOR Y SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16437.

Referencia: SIEM/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16437 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2018 tuvo entrada en la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Málaga solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es cierre con nueva L. S. M. T. a 20 kV entre el centro de transformación CD-4333 “JUAN.LAVADO” y el centro de seccionamiento/entrega CD-102461 “SOLPRINT_MIJAS”, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 30 de noviembre de 2018 Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicita la aceptación del empleo del cable con designación RH5Z1 acogiéndose a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT-01 a 09, en el que se indica que “El órgano competente de la comunidad autónoma, en atención a situaciones objetivas excepcionales a solicitud de parte interesada, podrá aceptar, para ciertos casos, soluciones diferentes a las contenidas en el presente reglamento, cuando impliquen un nivel de seguridad equivalente”, así como la admisión de excepcionalidad respecto al cumplimiento de las normas particulares de Endesa en lo referente a las características del conductor.

Tercero. Con fecha 8 de abril de 2019 la solicitud de autorización administrativa previa se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Quinto. Existe informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 21 de noviembre de 2014, sobre la utilización de cable RH5Z1 con aislamiento extruido y pantalla de tubo de aluminio en instalaciones de media tensión de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, en lugar del RHZ1, en la que se concluye que:

1. Se permiten soluciones diferentes a las contempladas en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, siendo imprescindible que la seguridad equivalente quede perfectamente acreditada.
2. El reglamento establece condiciones de mínimos, pero se admiten ejecuciones diferentes a las expuestas en el mismo, siempre que ofrezcan niveles de seguridad, al menos equivalentes.
3. El cable RH5Z1 ya está contemplado en un reglamento posterior, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
4. Existe informe del Laboratorio Central de Electrotecnia del 21 de diciembre de 2011, el cual realizó un examen comparativo de equivalencia técnica y de seguridad entre la norma UNE 211620:2010 y la norma UNE-HD 620-5- E1:2007, incluida en el listado de la ITC-LAT 02 del reglamento aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
5. Existe escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad industrial de reconocimiento de equivalencia, a los efectos previsto en el artículo 6.3 del citado reglamento.
6. Lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008 le es aplicable a este tipo de cables, entendiéndose que la expresión “para ciertos casos” del citado real decreto se refiere no

solo a casos puntuales, sino también a aquellos casos o circunstancias que por adaptación de tecnologías tengan seguridad equivalente comprobada.

7. Respecto a la aplicación del mismo criterio para considerar la situación de excepcionalidad respecto a las normas particulares de Endesa, como dichas normas no pueden contravenir una norma de rango superior y el reglamento estatal sí permite excepciones a su cumplimiento, las normas no pueden excluir la posible aplicación de aquellas.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

1. Aceptar el uso del cable RH5Z1 por implicar un nivel de seguridad equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2. Aceptar la excepción del cumplimiento de las normas particulares de Endesa en lo relativo al tipo de conductor a utilizar.

3. Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16437 con las siguientes características:

Finalidad: Cierre con nueva L. S. M. T. a 20 kV entre el centro de transformación CD-4333 "JUAN.LAVADO" y el centro de seccionamiento/entrega CD-102461 "SOLPRINT_MIJAS", para distribución de energía eléctrica.

Situación: Camino Pera Limonera, avenida Andalucía y calle Archidona.

Características

- Línea subterránea a 20 kV con conductor RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección, entre CD-4333 "JUAN LAVADO" y CD-102461 "SOLPRINT_MIJAS", con una longitud de 813 m.
- Sustitución de las celdas existentes del CD-4333 "JUAN LAVADO", por conjunto en SF6 formado por dos celdas de línea y una protección (2L + P).

Término municipal afectado: Mijas (Málaga).

Referencia: AT-E-16437.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho ele-



mento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de junio de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

4524/2019



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16363.

Referencia: SIEM/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16363, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 30 de agosto de 2018 tuvo entrada en la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es reforma de la L. A. M. T. a 25 kV denominada “Gaitanejo” y nuevo Pt-2209 “Ve.Monte”, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 25 de enero de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16363, con las siguientes características:

Finalidad: Ref. de la L. A. M. T. A 25 kV denominada “Gaitanejo” y nuevo Pt-2209 “Ve. Monte”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Paraje “La Venta”.

Características

L. A. M. T.

- Retirada del tramo de línea aérea entre los apoyos AP.EX2 y el A873217 existentes con conductor tipo 47-AL 1/8-ST1A (LA-56). Longitud 173 m.
- Desmantelar apoyo AP_EX2.
- Instalar nuevo apoyo 2 de celosía con esfuerzo en punta de 1000 daN. Altura 16 m.
- Instalar nuevo apoyo 1 de celosía con esfuerzo en punta de 2000 daN. Altura 18 m.
- Tendido de nueva línea aéreas de media tensión a 25 kV con conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56), entre apoyo 2 y el A873217. Longitud 177 m.
- Tendido de nueva línea aéreas de media tensión a 25 kV con conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56), entre apoyo 1 y el PT-2209 “VE.MONTE”. Longitud 18 m.
- Tendido de nueva línea aéreas de media tensión a 25 kV con conductor 27-AL 1/4-ST1A (LA-30), entre apoyo AP.EX1 y el apoyo 2. Longitud 103 m.
- Utilizar cadenas de amarre del tipo CS70AB 170/1150. Estarán compuestas de: Grillete GN, rótula R-16 y grapa de amarre GA-2.

C. T.

- Desmantelamiento del centro de transformación PT-2209 “VE.MONTE”, este centro será sustituido por un nuevo PT ubicado en nuevo apoyo de celosía con un esfuerzo en punta de 2000 daN y una altura de 14 m. En él se instalará: 3 cortocircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24 kV 200A, 1 cuadro de baja tensión con 2 salidas, 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA y un transformador de 50 kVA de tipo B2.

Término municipal afectado: Antequera.

Referencia: AT-E-16363.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.



3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro de abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de junio de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

4533/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: JL.
Recurso: Recursos de suplicación 77/2019.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número dos de Málaga.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 214/2017.
Recurrente: Pedro Francisco García Belmonte.
Representante: Francisco Jesús Hurtado Herrera.
Recurrido: Talleres EP 2015, Sociedad Limitada y Fogasa.
Representante: Letrado de Fogasa – Málaga.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: En el recurso de suplicación 77/2019, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 1150/19.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente; ilustrísimos señores don José Luis Barragán Morales, don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, compuesta por los magistrados arriba relacionados, en nombre del Rey, y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta la siguiente sentencia en el recurso de suplicación referido, interpuesto contra la del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, de 16 de octubre de 2018, en el que han intervenido como recurrente don Pedro Francisco García Belmonte, dirigido técnicamente por el letrado don Francisco Jesús Hurtado Herrera, y como recurrido Talleres EP 2015, Sociedad Limitada.

Ha sido ponente José Luis Barragán Morales

Fallo

I. Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Francisco García Belmonte y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, de 16 de octubre de 2018, dictada en el procedimiento 214-17.

II. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Talleres EP 2015, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín*



Oficial de la Provincia, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

4576/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: MA.

Recurso: Recursos de suplicación 399/2019.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Procedimiento de origen: Derechos fundamentales 432/2018.

Recurrente: Don Bonifacio Jiménez Palomares.

Representante: Don Miguel Ángel Vázquez Matías.

Recurridos: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad, SLU, Ministerio Fiscal, Ccym Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada (BOP), Fogasa, Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, Sociedad Limitada.

Representantes: Doña María Cristina Aparicio Díez y don José Antonio Izquierdo Martínez, Letrado de Fogasa - Málaga y Letrado de la Junta de Andalucía - Málaga.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: En el Recurso de suplicación 399/2019, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 1115/2019.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recursos de suplicación interpuesto por Bonifacio Jiménez Palomares contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número once de Malaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don Bonifacio Jiménez Palomares contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de Málaga con fecha 19 de octubre de 2018, en autos sobre tutela de derechos fundamentales, seguidos a instancias de dicho recurrente contra la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Sancoro Seguridad SLU, Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, Sociedad Limitada, CCYM Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada y el Instituto Municipal de la Vivienda, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Y para que conste y sirva de notificación a la demandada CCYM Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada (*BOP*) cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

4589/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Número autos: 1061/2018.
Negociado: EE.
Sobre reclamación de cantidad.
Demandante: Doña María del Carmen Agüera Ríos.
Abogado: Don David Cansino Sánchez.
Demandado: Don Alberto García Escamilla.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1061/2018, se ha acordado citar a don Alberto García Escamilla, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de febrero de 2020, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alberto García Escamilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4436/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 485/2019.
Negociado: BM.
De don Miguel Robles Muñoz.
Contra don Fernando Villén Gutiérrez.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2019, a instancia de la parte actora, don Miguel Robles Muñoz, contra don Fernando Villén Gutiérrez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Señalar el próximo 11 de noviembre de 2019, a las 11:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial, a las 11:05 horas, 3.ª planta.

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Villén Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

4585/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 513/2018.
Negociado: BM.
De doña Ester Romero Lozano.
Abogado: Don José Ignacio de los Riscos Martín.
Contra Soulpink, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2019, a instancia de la parte actora, doña Ester Romero Lozano, contra Soulpink, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Señalar el próximo 18 de noviembre de 2019, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial, a las 10:55 horas, 3.ª planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada Soulpink, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

4586/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 492/2019.
Negociado: SM.
De Juan Carlos Tobarías Montero.
Abogado: Juan Carlos Céspedes Villalba.
Contra Inversiones Menacosta, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 492/2019, se ha acordado citar a Inversiones Menacosta, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca para el acto de juicio el día 11 de noviembre de 2019, a las 11:30 horas, y la conciliación del mismo día a las 11:15 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Menacosta, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

4740/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 411/2019.
Negociado: 1.
De don Javier Muñoz Rosales.
Abogado: Don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac.
Contra Drago Tasaciones, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 411/2019, se ha acordado citar a Drago Tasaciones, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Drago Tasaciones, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

4544/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1046/2017.

Negociado: 6.

De doña Araceli Fátima Pérez Vivar.

Abogada: Doña María José Carrero García.

Contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima; Balcón de la Axarquía, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1046/2017, a instancia de la parte actora doña Araceli Fátima Pérez Vivar, contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, Balcón de la Axarquía, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2019 cuyo fallo consta del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Araceli Fátima Pérez Vivar contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, Balcón de la Axarquía, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Condenar a Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, a abonar a la actora la cantidad de siete mil novecientos noventa y ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro (7.998,83 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto e intereses de demora.
2. Reservar a doña Araceli Fátima Pérez Vivar la acción para reclamar el subsidio de incapacidad temporal correspondiente.
3. Absolver a Balcón de la Axarquía, Sociedad Limitada, de las pretensiones ejercitadas en demanda.
4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, y Balcón de la Axarquía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

4574/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 525/2017.

Negociado: IG.

De doña Milagros Vega Romero.

Contra Federación Almeriense de Asociaciones Personas con Discapacidad; Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada; Consejería de Educación de la Junta de Andalucía Delegación Territorial de Málaga; Fepamic Servicios de Asistencia, Sociedad Limitada; Agencia Pública Andaluza de Educación; Fundación Samu, Fogasa y Al Alba Ese Granada Almería, Sociedad Limitada.

Abogados: Don Justo Montoya Martínez, don José Manuel de Lara Bermúdez, doña Marta García Aparici y doña Antonia Sacramento Algar Martos.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 525/2017, se ha acordado citar a Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de abril de 2020, a las 09:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

4467/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 449/2019.
Negociado: G.
De doña Lourdes Cuadra López.
Abogado: Don José Manuel Sarmiento Millet.
Contra Avomango, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 449/2019, se ha acordado citar a Avomango, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2020, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Avomango, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 10 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4374/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 413/2018.

Negociado: N.

De Matepss Fremap.

Abogado: Don José Luis Fernández Ruiz.

Contra don Rafael Martín Jiménez, don Antonio Gerardo Montañez Abodalafio, don Antonio Jesús Lozano Robles, don Marco Antonio Montañez Torres; Construcciones J. Recio y A. Castilla S.; Estructuras Mabel, Sociedad Limitada; Puertas THT, Sociedad Limitada, excelentísimo Ayuntamiento de Sedella, excelentísimo Ayuntamiento de Canillas de Aceituno; Encofrados y Ferrallados Albamar, Sociedad Limitada; Matepss Ceuta; Mutua Maz; Matepss Fraternidad Mupresma, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, don David Montañez Torres, MC Mutual y Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1.

Abogados: Don Exposito Jesús Marín Valdeiglesias, doña María Mercedes Cabello Rivas, doña María Lourdes López Durán y don Claudio del Castillo Pérez.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 413/2018, se ha acordado citar a Estructuras Mabel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de mayo de 2020, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras Mabel, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4384/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 176/2019.

Negociado: 5.

De don Ali Oukhouya.

Abogada: Doña Patricia Muñoz Burrezo.

Contra Mamadu Lamine Mane.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2019, a instancia de la parte actora don Ali Oukhouya contra Mamadu Lamine Mane, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, de fecha 17 de junio de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 270/19.

Autos número 176/19.

En Málaga, a 17 de junio de 2019.

Sentencia. Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, los presentes autos número 176/19, sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Ali Oukhouya Ali contra la empresa Mamadu Lamine Mane y con citación del Fondo De Garantía Salarial, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ali Oukhouya Ali, sobre despido, contra la empresa Mamadu Lamine Mane, declaro improcedente el despido del actor y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 304,53 euros en concepto de indemnización, más la suma de 3.820,53 euros en concepto de salarios de tramitación desde el despido a la fecha de la sentencia descontado el periodo trabajado, más la suma de 3.979,45 euros por los conceptos expresados, más el 10% por mora 4.377,39 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS, la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 017619 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.



Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mamadu Lamine Mane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

4543/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2018.

Negociado: 2.

De don Rafael Benítez Fernández.

Abogado: Don Manuel José Guerrero Galán.

Contra don Juan Antonio Expósito Muñoz.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018, a instancia de la parte actora don Rafael Benítez Fernández contra don Juan Antonio Expósito Muñoz, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 19 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Decreto número 311/19. Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen García García.

En Málaga, a 19 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Don Rafael Benítez Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a don Juan Antonio Expósito Muñoz.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución, en fecha 1 de febrero de 2019, por un total de 2.511,27 euros en concepto de principal, más 502,25 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado don Juan Antonio Expósito Muñoz, en situación de insolvencia total por importe de 2.511,27 euros en concepto de principal, más 502,25 euros presupuestados para intereses legales y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como



provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número 0075 0000 65 0179 18 de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "Código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Expósito Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

4545/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 861/2018.
Negociado: 3.
Contra Nietoauto, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 861/2018, se ha acordado citar a Nietoauto, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de noviembre de 2019, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nietoauto, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 14 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

4473/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 133/2019.
Negociado: MJ.
De doña Francisca Ruiz Arrabal.
Contra Panificadora Platero, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 133/2019, se ha acordado citar a Panificadora Platero, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de abril de 2020, a las 11:30 horas y 11:40 horas, respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Panificadora Platero, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

4378/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 266/2018.

Negociado: VB.

De doña Dolores Pérez Contreras.

Abogada: Doña María Isabel Pérez Marchante.

Contra Miss Elle 7, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2018, a instancia de la parte actora, doña Dolores Pérez Contreras, contra Miss Elle 7, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Dolores Pérez Contreras frente a Miss Elle 7, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de cantidad, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.678,49 euros.

El Fogasa deberá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, pues no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 191.2, LRJS.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Miss Elle 7, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

4587/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 250/2019.
Negociado: bf.
De don Mohamed Amine Seghiouer.
Abogado: Don Miguel Ángel Vázquez Matías.
Contra Sultán Caf  Lounge, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2019, se ha acordado citar a Sultan Caf  Lounge, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de mayo de 2020, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sultan Caf  Lounge, Sociedad Limitada, se expide la presente c dula de citación para su publicación en el *Bolet n Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tabl n de anuncios.

En M laga, a 7 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, C sar Carlos Garc a Arnaiz.

4400/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 582/17.
Ejecución número: 61/2019.
Negociado: BC.
De Vicente Zapata Pastor.
Contra Logi a Health Lifestyle Compañy, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 61/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Vicente Zapata Pastor contra Logi a Health Lifestyle Compañy, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:
Auto. En Málaga, a 10 de junio de 2019.

Dada cuenta; y ...

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Vicente Zapata Pastor, se dictó resolución judicial en fecha 3 de abril de 2018, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuyo fallo ha sido condenada a la ahora ejecutante, mercantil Logi a Health Lifestyle Compañy, Sociedad Limitada, por la suma de 213,40 euros correspondientes a indemnización, más otros 717,66 euros correspondientes a cantidad reclamada, más el 10% del total calculado para intereses y costas, lo que hace un total s.e.u.o. de 1024,16 euros.

No habiendo efectuado la ejecutada la opción correspondiente, queden los autos pendientes de señalamiento para comparecencia.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada. El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en forma a Logi a Health Lifestyle Compañy, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 11 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

4513/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número 91/2019.
Negociado: 1.
De Emilio David Santos García.
Contra Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 91/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Emilio David Santos García contra Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, en la que con fecha 11 de junio de 2019, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Emilio David Santos García frente a la empresa Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 7.030,72 euros de principal, así como la suma de 703,07 euros de interés moratorio, debiendo estar y pasar las partes por el pronunciamiento presente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguiente del TRLPL; siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga, a la cuenta corriente de este Juzgado, número 4976 0000 67 0091/19, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 0091/19 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la señora Secretaria, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Reformas y Servicios Litoral, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 18 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

4525/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Actos preparatorios 373/2018.

Negociado: 2.

De Antonio Jesús Moronta Laguna.

Abogado: Raúl Olivares Martín.

Contra Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada, Fogasa y administrador concursal.

Abogado: Miguel Taboada Pérez.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 373/2018, a instancia de la parte actora Antonio Jesús Moronta Laguna contra Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada, Fogasa y administrador concursal, sobre actos preparatorios, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del litigio, por incompetencia de jurisdicción, se desestima la demanda de cantidad interpuesta por Antonio Jesús Moronta Laguna frente a Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada, administración concursal entidad Conveni Profesional, SLP y Fogasa, absolviendo a la parte demandada de los pedimentos aducidos en su contra, sin perjuicio de la parte actora pueda entablar las acciones que considere oportunas en el orden civil o mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguiente del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga a la cuenta corriente de este Juzgado número 4976 0000 67 0373/18 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 0373/18 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la señora Secretaria, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada, Fogasa y administrador concursal entidad Conveni Profesional, SLP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*,



con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

4553/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, al punto número 1.4.1, prestó aprobación a las bases reguladoras de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA” Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Primera. Objeto

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado del sector vinícola malagueño, estimular la producción y crianza de vinos de calidad e inyectar en el público consumidor un mayor grado de conocimiento y valoración de sus características, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes categorías de vino:

- a) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco con Denominación de Origen “Sierras de Málaga”, dotado con 5.000,00 euros.
- b) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco Dulce Tranquilo con Denominación de Origen “Málaga” dotado con 5.000,00 euros.
- c) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de hasta seis meses dotado con 5.000,00 euros.
- d) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de más de seis meses dotado con 5.000,00 euros.
- e) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino de Licor con Denominación de Origen “Málaga” dotado con 5.000,00 euros.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los vinos ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el

importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada vino. Si según lo indicado en la cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido *ex aequo*, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citado por el número de vinos premiados en dicha modalidad.

Tercera. *Participantes y vinos admitidos a concurso*

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de entidad beneficiaria, en su caso, las bodegas de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimiento legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

2. Las entidades participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de bodega sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los vinos, que ajustándose a la normativa de aplicación, se produzcan en la provincia de Málaga, y posean la Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”. Dichos vinos deberán cumplir los requisitos que para los vinos viene en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vinícola.

5. Cada bodega podrá concursar en cada una de las modalidades descritas en la base segunda, con distintas muestras de vino embotellados y etiquetados conforme a la legislación vigente.

6. Los vinos presentados al concurso, deberán proceder de una partida obtenida de uva plantada y recolectada en el territorio de la provincia de Málaga y deberán estar embotellados en la provincia de Málaga, no existiendo requerimiento alguno respecto al tamaño y la añada de los vinos presentados.

7. La cláusula quinta de las presentes bases especificará la presentación de las muestras de vino y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras y su procedencia.

8. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

1. La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o unidad a la que esté adscrito el premio, según se indica en el apartado 3 de esta cláusula. Se aportará una solicitud

(anexo I) por cada vino que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un vino a concurso.

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
9. Certificado emitido por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasos de Málaga” de los vinos de la bodega que pertenecen a las denominaciones de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. de la presente cláusula, o
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre Protección de datos de carácter personal” recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes.

6. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. *Recogida de muestras*

1. Las muestras de vinos, tres botellas de cada vino presentado a concurso de al menos 37,5 cl, se enviarán correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción (anexo I) junto con el recibo de su presentación en el registro electrónico en el supuesto de estar obligado a su presentación telemática o hubiera elegido expresamente esta forma de relacionarse con la administración, permitiéndose el envío de varias muestras de vino en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes copias del anexo I. Todas las botellas se presentarán provistas de sistema de cierre y etiquetadas.

2. Las muestras de vinos serán remitidas o entregadas en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, entre 10 y 4 días hábiles (en horario de mañana) antes del acto de cata y fallo por parte de jurado del premio. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante de los días y horas en los que podrán enviarse o entregarse las muestras.

Entre dos y tres días antes a la celebración de la cata, personal adscrito a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio procederá al traslado de todas las cajas de los vinos presentados al concurso, a una sala especialmente habilitada del establecimiento donde vaya a celebrarse la cata y a su apertura, separando cada una de las muestras presentadas por categoría, asignándose a cada una de ellas un número correlativo según orden de llegada.

Quien ostente la Secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los vinos (según la solicitud presentada por cada bodega), así como por mantener el anonimato de las muestras en todos los procesos.

Sexta. *Selección y valoración de las muestras por el jurado*

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designadas por el/la Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas, mediante el procedimiento de cata ciega que consistirá en el descorche de los vinos presentados a concurso por personal del establecimiento donde se desarrolle la cata, y puesta a disposición al jurado de una muestra de vino por cada una de las variedades presentadas, junto con el número asignado conforme a la base quinta, con arreglo al orden que determine el jurado antes de dar comienzo a la cata.

5. Para la valoración y puntuación de cada muestra y variedad, cada miembro del jurado, dispondrá de una ficha de cata conforme a modelo oficial (anexo V), reseñándose en cada una de ellas, y de manera previa a la cata, el número inicialmente asignado en el acto de apertura. Los criterios para la valoración serán los incluidos en la citada ficha de cata, a saber:

- Vista: Limpidez y Color (Intensidad y Matiz).
- Olfato: Intensidad, Matices y Complejidad.
- Gusto: Intensidad, Persistencia y Calidad.
- Armonía.

6. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad. En caso de empate en las puntuaciones el jurado podrá proponer un premio ex aequo por cada una de las variedades del concurso. Asimismo, podrá proponer menciones especiales o accésit en cada una de las modalidades del premio, a aquellos vinos que si bien no han resultado ganadores, merecen ser mencionados por determinadas características especiales. Estas menciones especiales o accésits no conllevarán premio alguno.

7. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.^a del capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato, conservando en depósito una botella por cada una de las modalidades presentadas, a efectos de posibles comprobaciones y/o análisis que puedan ser solicitados por el jurado a efectos de garantizar el cumplimiento de las bases y hasta la emisión del fallo.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “ Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, así mismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras, convocatoria y demás

normativa de aplicación. Además de contener a las bodegas premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como las menciones especiales o accésits otorgadas por el jurado, si las hubiera. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. *Entrega de los premios*

1. Las bodegas galardonadas con los premios recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, en el etiquetado de sus envases comerciales pero sólo en los vinos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. Las entidades con menciones especiales o accésits recibirán un diploma acreditativo.

2. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. *Obligaciones de las bodegas beneficiarias*

1. Las entidades premiadas harán mención del premio en el etiquetado de las botellas de vino correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su vino a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, sólo podrá hacerla la bodega, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.



ANEXO I

**PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA”
Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA,
AÑO ____**

SOLICITANTE

BODEGA		CIF
N.º REGISTRO SANITARIO	N.º REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA DE CONTACTO		CARGO

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga, año _____:

SOLICITA: Participar en los citados premios con el siguiente vino (marcar el que proceda y solo un vino por solicitud):

<input type="checkbox"/>	Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco con Denominación de Origen “Sierras de Málaga”
	Nombre comercial y añada
	Precio de venta en bodega (IVA incluido)
<input type="checkbox"/>	Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco Dulce Tranquilo con Denominación de Origen “Málaga”
	Nombre comercial y añada
	Precio de venta en bodega (IVA incluido)
<input type="checkbox"/>	Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en barrica de roble de hasta seis meses
	Nombre comercial y añada
	Precio de venta en bodega (IVA incluido)
<input type="checkbox"/>	Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en barrica de roble de más de seis meses
	Nombre comercial y añada
	Precio de venta en bodega (IVA incluido)
<input type="checkbox"/>	Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino de Licor con Denominación de Origen “Málaga”
	Nombre comercial y añada
	Precio de venta en bodega (IVA incluido)



y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I)
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II)
- Autorización para que, en el supuesto de que sea necesario, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo III)
- Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y que no está sancionada en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV)
- Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía.
- Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria
- Informe de la TGSS donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- Certificado emitido por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga” de los vinos de la bodega que pertenecen a las denominaciones de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”
- En el caso de empresas con plantilla superior a 250 personas:
 - Plan de igualdad de empresa.
 - Memoria de medidas o acciones del plan de igualdad realizadas a lo largo del último año (a contar desde la fecha de la convocatoria).

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el Premio (marcar si procede).
--

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todos las entidades solicitantes)	
Correo electrónico	Teléfono móvil
(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación) Preferencia de notificación:	
<input type="checkbox"/> Soporte en papel	<input type="checkbox"/> Medios electrónicos
Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel)	
Calle	Número
Localidad/Municipio	Código Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o sms.	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018, de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento
El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal calle Pacífico, 54 1ª Planta Módulo C, C.P. 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es . Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: dirección postal calle Pacífico, 54 C.P. 29004, Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es
Finalidad
Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga: Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga. Información de la aprobación de la siguiente convocatoria del premio que se celebre. No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser beneficiario de premio hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.
Legitimación
La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga.
Destinatarios
No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.
Derechos
El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es , acompañando acreditación de su identidad. El interesado cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Procedencia
Los datos personales, proceden de la entidad solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en el premio “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga.
Obligatoriedad
La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, el interesado deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.



Prestación del Consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga, y comunicación de la siguiente convocatoria de los premios que se apruebe, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo. _____



ANEXO II

**PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA”
Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA,
AÑO ____**

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A		NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA		CIF

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo. _____



ANEXO III

**PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA”
Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA,
AÑO ____**

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A	NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA	CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, de los Premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga, año _____.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo. _____



ANEXO IV

**PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA”
Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA,
AÑO ____**

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTA/E, GERENTE O PROPIETARIO/A	NIF/NIE
EMPRESA PRODUCTORA	CIF

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no ha sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas, en los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud que se acompaña.

Que los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación de esta entidad no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que esta entidad no ha sido condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y si lo hubiera sido, actualmente dicha sentencia no es efectiva.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(firma y sello)

Fdo. _____



ANEXO IV

**__ PREMIOS “SABOR A MÁLAGA” A LOS MEJORES VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MÁLAGA”
Y “SIERRAS DE MÁLAGA” DE LA PRONVICIA DE MÁLAGA, AÑO ____**

HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL:**JURADO:****MUESTRA NÚMERO:****DENOMINACIÓN DE ORIGEN:****FECHA:****TIPO DE VINO:**

		EXCELENTE (+) _____ INSUFICIENTE (-)					OBSERVACIONES	
VISTA	LIMPIDEZ	5	4	3	2	1		
	COLOR	INTENSIDAD	6	5	4	3	2	
		MATIZ	6	5	4	3	2	
OLFATO	INTENSIDAD	6	5	4	3	2		
	MATICES	8	7	6	4	2		
	COMPLEJIDAD	16	14	12	10	8		
GUSTO	INTENSIDAD	8	7	6	4	2		
	PERSISTENCIA	12	10	9	8	6		
	CALIDAD	22	19	16	13	10		
ARMONÍA		11	10	9	8	7		
TOTAL		+	+	+	+	+	=	

Firma



Málaga, 5 de julio de 2019.
El Diputado Delegado, Juan Jesús Bernal Ortiz.

5093/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria de fecha 22 de mayo de 2019 expedientes de crédito extraordinarios 1, 2 y 3 /19, y expuestos al público por quince días, considerándose definitivamente aprobados dado que en el citado plazo no se han presentado reclamaciones, en los términos resumidos que siguen:

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019

CAPÍTULO	IMPORTE
GASTOS 6	45.972,47 €.
INGRESOS 8	45.972,47 €

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2019

CAPÍTULO	IMPORTE
GASTOS 6	21.783,47 €
INGRESOS 8	21.783,47 €

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2019

CAPÍTULO	IMPORTE
GASTOS 6	94.691,82 €
INGRESOS 8	94.691,82 €

En Almogía, a 3 de julio de 2019.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

5010/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CARRATRACA

Anuncio

Expediente: 100/2017.

Asunto: PGOU.

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Carratraca, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 128, del 5 de julio de 2019, se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: "...se somete a información pública por plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio."

Debe decir: "... se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio."

El computo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección.

En Carratraca, a 8 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Jiménez Morilla.

5097/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Procesos de Selección

Edicto

Expediente: 8/2019/PROSEL.

Fecha de resolución: 2 de julio de 2019.

Número de resolución: 5960/2019.

El Ayuntamiento de Fuengirola ha aprobado las bases y convocatoria para la selección de un Director/a y un Auxiliar Técnico/a para la Biblioteca Municipal.

Las bases se encuentran en la sede electrónica (empleo público) en la dirección www.fuengirola.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuengirola, 2 de julio de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos por Decreto 5576/2019, firmado: Dolores Buzón Cornejo.

4893/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal un de un Psicólogo/a, subgrupo A1, para la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A (SUBGRUPO A1) CONFORME A LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS)

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS), de un Psicólogo/a, subgrupo A1, para la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella por el periodo subvencionados conforme al programa.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Psicólogo/a.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Grado en Psicología o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso hasta la finalización del proceso de selección.

3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras administraciones públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Psicólogo/a.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Original o copia cotejada del título de Grado en Psicología o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
 - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de Psicólogo/a.
 - c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el órgano de selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes de los trabajadores, en este caso, a título personal.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos

necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de contratación de un Psicólogo (subgrupo A1) y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto para la contratación no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquél, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no supera la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

8. Formalización del contrato de trabajo y constitución de bolsa de empleo temporal

8.1. Una vez recibida la propuesta de contratación por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.2. Si, una vez efectuada la formalización del contrato de trabajo, el trabajador temporal renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de

puntuaciones, a efectos de futuras contrataciones de personal laboral temporal, por cualquier de las causas legalmente previstas.

8.4. En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba con una duración que no podrá exceder de un mes.

9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

10. Recursos

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

10.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

10.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).



ANEXO I

Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
 - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Vocales*
 - VOCAL PRIMERO
 - Titular: Doña Estefanía Martín Carrasco (Jefa del Servicio de Asuntos Sociales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Arantxa Aguilar Rodríguez (Técnico de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - VOCAL SEGUNDO
 - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnico de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Don Carlos Díaz Cáceres (Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Secretario/a (con voz y sin voto)*
 - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

ANEXO II

Baremo de méritos (máximo: 20 puntos -25 puntos con entrevista)

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA): Por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Psicólogo, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por administraciones, entidades u organismos del sector público:
 - Por cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas lectivas: 0.50 puntos por cada uno
 - Por cursos de duración entre 40 horas y menos de 100 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1.5 puntos por cada uno.
- *Formación en idiomas*
Titulación oficial inglés B1: 1.
Titulación oficial inglés B2: 2.
Titulación oficial inglés C1 o superior: 3 puntos.
- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 14 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Por servicios prestados en Administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Psicólogo/a: 1 punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Psicólogo: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Psicólogo: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
- *Entrevista curricular y personal* (únicamente en caso de ser acordada por el órgano de selección con respecto a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la determinada igualmente por el órgano de selección a tal efecto): Puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 4 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4970/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal de Educador/a Social (subgrupo A2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL (SUBGRUPO A2) CONFORME A LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS)

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal de Educador/a Social (subgrupo A2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Educador/a Social.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Grado en Educación Social o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la constitución de la contratación temporal de Educador/a Social (subgrupo A2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras administraciones públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Educador/a Social.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Original o copia cotejada del título de Grado en Educación Social o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho.
- e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
 - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de Educador/a Social.
 - c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.
Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes de los empleados, en este caso, a título personal.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de constitución de contratación temporal de Educador/a Social (subgrupo A2) y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto para la contratación temporal no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquel, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de contratación a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no superara la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

8. Formalización del contrato de trabajo y constitución de bolsa de empleo temporal

8.1. Una vez recibida la propuesta de contratación por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.2. Si, una vez efectuada la formalización del contrato de trabajo, el trabajador temporal renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuras contrataciones de personal laboral temporal, por cualquier de las causas legalmente previstas.



8.4. En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba con una duración que no podrá exceder de un mes.

9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

10. Recursos

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

10.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

10.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

ANEXO I

Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
 - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Vocales*
 - VOCAL PRIMERO
 - Titular: Doña María del Castillo Ramos Romero (Trabajadora Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Don Francisco Jerónimo Pérez Martín (Trabajador Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - VOCAL SEGUNDO
 - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnico de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Secretario/a* (con voz y sin voto)
 - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

ANEXO II

Baremo de méritos (máximo: 20 puntos - 25 puntos con entrevista)

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA): Por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Educador/a Social, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por Administraciones, Entidades u Organismos del sector público:
 - Por cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas lectivas: 0.50 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración entre 40 horas y menos de 100 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1.50 puntos por cada uno.
 - FORMACIÓN EN IDIOMAS:
 - Titulación oficial inglés B1: 1.
 - Titulación oficial inglés B2: 2.
 - Titulación oficial inglés C1 o superior: 3 puntos.
- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 14 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de un/a Educador/a Social punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Educador/a Social: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Educador/a Social: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
- *Entrevista curricular y personal* (únicamente en caso de ser acordada por el órgano de selección con respecto a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la determinada igualmente por el órgano de selección a tal efecto): Puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 4 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4972/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal Integrador/a Social (grupo B) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE INTEGRADOR/A SOCIAL (GRUPO B) CONFORME A LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS)

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de la contratación temporal de Integrador/a Social (grupo B) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Integrador/a Social.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Técnico en Integración Social o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la contratación temporal de Integrador/a Social (grupo B) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del registro electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras administraciones públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Integrador/a Social.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Original o copia cotejada del título de Técnico en Integración Social o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
 - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de Integrador/a Social.
 - c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el órgano de selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes de los empleados, en este caso, a título personal.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de contratación temporal de Integrador/a Social (grupo B) y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto para la contratación no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquél, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de contratación a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no superara la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

8. Formalización del contrato de trabajo y constitución de bolsa de empleo temporal

8.1. Una vez recibida la propuesta de contratación por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.2. Si, una vez efectuada la formalización del contrato de trabajo, el trabajador temporal renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente

admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuras contrataciones de personal laboral temporal, por cualquier de las causas legalmente previstas.

8.4. En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba con una duración que no podrá exceder de un mes.

9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

10. Recursos

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

10.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

10.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).



ANEXO I

Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
 - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Vocales*
 - VOCAL PRIMERO
 - Titular: Doña María del Castillo Ramos Romero (Trabajadora Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Don Francisco Jerónimo Pérez Martín (Trabajador Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - VOCAL SEGUNDO
 - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnico de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Secretario/a* (con voz y sin voto)
 - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).



ANEXO II

Baremo de méritos (máximo: 20 puntos -25 puntos con entrevista)

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA): Por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Integrador/a Social, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por administraciones, entidades u organismos del sector público:
 - Por cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración entre 40 horas y menos de 100 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1,50 puntos por cada uno.

- *Formación en idiomas*
 - Titulación oficial inglés B1: 1.
 - Titulación oficial inglés B2: 2.
 - Titulación oficial inglés C1 o superior: 3 puntos.

- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 14 puntos, conforme a los siguientes criterios
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Integrador/a social 1 punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Integrador/a social: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Integrador/a Social: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

- *Entrevista curricular y personal* (únicamente en caso de ser acordada por el órgano de selección con respecto a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la determinada igualmente por el órgano de selección a tal efecto): Puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 4 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4973/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal un Trabajador/a Social (subgrupo A2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL (SUBGRUPO A2) CONFORME A LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS)

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para contratación temporal de un Trabajador/a Social (subgrupo A2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Trabajador/a Social.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la finalización del proceso de contratación.

3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras administraciones públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Trabajador/a Social.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Original o copia cotejada del título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
 - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de Trabajador/a Social.
 - c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el órgano de selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes de los trabajadores, en este caso, a título personal.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de contratación temporal de Trabajador/a Social (subgrupo A2) y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto para la constitución de la contratación temporal temporal no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquél, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de contratación a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no superara la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

8. Formalización del contrato de trabajo y constitución de bolsa de empleo temporal

8.1. Una vez recibida la propuesta de contratación por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.2. Si, una vez efectuada la formalización del contrato de trabajo, el trabajador temporal renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

8.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca la correspondiente autorización de formalización de contrato de trabajo, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuras contrataciones de personal laboral temporal, por cualquier de las causas legalmente previstas.

8.4. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con una duración que no podrá exceder de un mes.

9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

10. Recursos

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

10.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

10.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

ANEXO I

Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
 - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- Vocales
 - VOCAL PRIMERO
 - Titular: Doña María del Castillo Ramos Romero (Trabajadora Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Don Francisco Jerónimo Pérez Martín (Trabajador Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - VOCAL SEGUNDO
 - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnico de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Secretario/a* (con voz y sin voto)
 - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

ANEXO II

Baremo de méritos (máximo: 20 puntos -25 puntos con entrevista)

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA): Por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Trabajador/a Social, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por administraciones, entidades u organismos del sector público:
 - Por cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno
 - Por cursos de duración entre 40 horas y menos de 100 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración de 100 horas lectivas o más: 1,50 puntos por cada uno.

- *Formación en idiomas*
Titulación oficial inglés B1: 1.
Titulación oficial inglés B2: 2.
Titulación oficial inglés C1 o superior: 3 puntos.

- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 14 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Trabajador/a Social: 1 punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Trabajador /a Social: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Trabajador/a Social: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

- *Entrevista curricular y personal* (únicamente en caso de ser acordada por el órgano de selección con respecto a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la determinada igualmente por el órgano de selección a tal efecto): Puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 4 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4975/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de General de Urbanismo y Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a General de Urbanismo y Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, con amplia y relevante experiencia profesional, acreditando una participación activa en el campo relacionado con el puesto convocado.

3. Solicitudes de participación

3.1. MODELO DE SOLICITUD

Quienes deseen participar en el proceso objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia que se acompaña como anexo I.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico Común (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

En caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

3.4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento nacional de identidad.
- b) Currículum vitae.
- c) Original o copia cotejada del nombramiento como funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien original o copia cotejada del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, así como de la documentación acreditativa de la amplia y relevante experiencia profesional, acreditando una participación activa en el campo relacionado con el puesto convocado. En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- d) Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos.

4. *Desarrollo del proceso de provisión y sistema de provisión*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía elevará las solicitudes de participación, junto con el resto del expediente administrativo, a la Junta de Gobierno Local. En el expediente deberá constar informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad sobre la concurrencia de los requisitos de participación; así como informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria mediante el sistema de libre designación, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

En el caso de que el aspirante seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de nombramiento. Para el caso de que el aspirante seleccionado no reúna la condición de funcionario de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de autorización de su contratación laboral en el régimen especial de alta dirección.

5. *Toma de posesión o formalización de contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección*

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, para efectuar la toma de posesión, en el



caso de que reúna la condición de funcionario de carrera; o bien para la formalización del contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección, para el caso de que no reúna la condición de funcionario de carrera.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión o, en su caso, a formalizar el contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Junta de Gobierno Local procederá a dictar una nueva resolución de la convocatoria.

6. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 246, de 28 de diciembre de 2017).

7. Recursos

Contra las presentes bases, así como contra la resolución de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).



ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Datos del solicitante

DATOS PERSONALES			
1. NIF/NIE:			
2. PRIMER APELLIDO:			
3. SEGUNDO APELLIDO:			
4. NOMBRE:			
5. FECHA DE NACIMIENTO:			
6. SEXO:	<input type="radio"/> MUJER	<input type="radio"/> HOMBRE	<input type="radio"/> PREFIERO NO RESPONDER
7. NACIONALIDAD:	<input type="radio"/> ESPAÑOLA	<input type="radio"/> COMUNITARIA	<input type="radio"/> EXTRACOMUNITARIA

DOMICILIO Y CONTACTO	
8. CORREO ELECTRÓNICO:	
9. TELÉFONOS:	
10. CALLE O PLAZA:	
11. CÓDIGO POSTAL:	
12. MUNICIPIO:	
13. PROVINCIA	
14. PAÍS:	



DOCUMENTACIÓN APORTADA	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA:	
16. MÉRITOS FORMATIVOS:	
17. EXPERIENCIA LABORAL:	
18. OTROS DOCUMENTOS:	

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del Ayuntamiento.

3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de provisión y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, plaza Nueva, número 4, 5.ª planta, 41001, Sevilla, Teléfono: 955 041 408 |Fax: 955 548 000, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

En, a de de

(Firma del solicitante)



Marbella, 4 de julio de 2019.
La Alcadesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4999/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a General de Medio Ambiente y Playas del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a General de Medio Ambiente y Playas del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

3. Solicitudes de participación

3.1. MODELO DE SOLICITUD

Quienes deseen participar en el proceso objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia que se acompaña como anexo I.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico Común (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

En caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

3.4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento nacional de identidad.
- b) Currículum vitae.
- c) Original o copia cotejada del nombramiento como funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien original o copia cotejada del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, así como de la documentación acreditativa de la amplia y relevante experiencia profesional, acreditando una participación activa en el campo relacionado con el puesto convocado. En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- d) Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos.

4. *Desarrollo del proceso de provisión y sistema de provisión*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía elevará las solicitudes de participación, junto con el resto del expediente administrativo, a la Junta de Gobierno Local. En el expediente deberá constar informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad sobre la concurrencia de los requisitos de participación; así como informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria mediante el sistema de libre designación, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La resolución de la convocatoria se producirá en forma de nombramiento, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

5. *Toma de posesión*

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de su nombramiento, para efectuar la toma de posesión. Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Junta de Gobierno Local procederá a dictar una nueva resolución de la convocatoria.



6. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 246, de 28 de diciembre de 2017).

7. Recursos

Contra las presentes bases, así como contra la resolución de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella

www.marbella.es/ayuntamiento



ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Datos del solicitante

DATOS PERSONALES			
1. NIF/NIE:			
2. PRIMER APELLIDO:			
3. SEGUNDO APELLIDO:			
4. NOMBRE:			
5. FECHA DE NACIMIENTO:			
6. SEXO:	<input type="radio"/> MUJER	<input type="radio"/> HOMBRE	<input type="radio"/> PREFIERO NO RESPONDER
7. NACIONALIDAD:	<input type="radio"/> ESPAÑOLA	<input type="radio"/> COMUNITARIA	<input type="radio"/> EXTRACOMUNITARIA

DOMICILIO Y CONTACTO	
8. CORREO ELECTRÓNICO:	
9. TELÉFONOS:	
10. CALLE O PLAZA:	
11. CÓDIGO POSTAL:	
12. MUNICIPIO:	
13. PROVINCIA:	
14. PAÍS:	



DOCUMENTACIÓN APORTADA	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA:	
16. MÉRITOS FORMATIVOS:	
17. EXPERIENCIA LABORAL:	
18. OTROS DOCUMENTOS:	

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del Ayuntamiento.

3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de provisión y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, plaza Nueva, número 4, 5.ª planta, 41001, Sevilla, Teléfono: 955 041 408 |Fax: 955 548 000, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

En, a de de

(Firma del solicitante)



Marbella, 4 de julio de 2019.
La Alcadesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

5001/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RR. HH., Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de tres puestos de Director/a General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicarán las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TRES PUESTOS DE DIRECTOR/A GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los siguientes puestos de Director/a General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella:

1. Director/a General de Hacienda y Administración Pública.
2. Director/a General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud de San Pedro de Alcántara.
3. Director/a General de Promoción Comercial, Turística y Eventos de San Pedro de Alcántara.

2. Requisitos de participación

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, con amplia y relevante experiencia profesional, acreditando una participación activa en el campo relacionado con el puesto convocado.

3. Solicitudes de participación

3.1. MODELO DE SOLICITUD

Quienes deseen participar en el proceso objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia que se acompaña como anexo I.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico Común (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

En caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los, términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

3.4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento nacional de identidad.
- b) Currículum vitae.
- c) Original o copia cotejada del nombramiento como funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1; o bien original o copia cotejada del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, así como de la documentación acreditativa de la amplia y relevante experiencia profesional, acreditando una participación activa en el campo relacionado con el puesto convocado. En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
- d) Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos.

4. Desarrollo del proceso de provisión y sistema de provisión

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía elevará las solicitudes de participación, junto con el resto del expediente administrativo, a la Junta de Gobierno Local. En el expediente deberá constar informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad sobre la concurrencia de los requisitos de participación; así como informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria mediante el sistema de libre designación, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

En el caso de que el aspirante seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de nombramiento. Para el caso de que el aspirante seleccionado no reúna la condición de funcionario de carrera, la resolución de la convocatoria se producirá en forma de autorización de su contratación laboral en el régimen especial de alta dirección.



5. Toma de posesión o formalización de contrato de trabajo en el régimen especial de Alta Dirección

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, para efectuar la toma de posesión, en el caso de que reúna la condición de funcionario de carrera; o bien para la formalización del contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección, para el caso de que no reúna la condición de funcionario de carrera.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión o, en su caso, a formalizar el contrato de trabajo en el régimen especial de alta dirección dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Junta de Gobierno Local procederá a dictar una nueva resolución de la convocatoria.

6. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 246, de 28 de diciembre de 2017).

7. Recursos

Contra las presentes bases, así como contra la resolución de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).



ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TRES PUESTOS DE DIRECTOR/A GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**Dirección General a la que se opta (marcar con una X)**

- Director/a General de Hacienda y Administración Pública.
- Director/a General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud de San Pedro de Alcántara.
- Director/a General de Promoción Comercial, Turística y Eventos de San Pedro de Alcántara.

Datos del solicitante

DATOS PERSONALES			
1. NIF/NIE			
2. PRIMER APELLIDO			
3. SEGUNDO APELLIDO			
4. NOMBRE			
5. FECHA DE NACIMIENTO			
6. SEXO	<input type="radio"/> MUJER	<input type="radio"/> HOMBRE	<input type="radio"/> PREFIERO NO RESPONDER
7. NACIONALIDAD	<input type="radio"/> ESPAÑOLA	<input type="radio"/> COMUNITARIA	<input type="radio"/> EXTRACOMUNITARIA

DOMICILIO Y CONTACTO	
8. CORREO ELECTRÓNICO	
9. TELÉFONOS	
10. CALLE O PLAZA	
11. CÓDIGO POSTAL	
12. MUNICIPIO	
13. PROVINCIA	
14. PAÍS	



DOCUMENTACIÓN APORTADA	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA	
17. EXPERIENCIA LABORAL	
18. OTROS DOCUMENTOS	



Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del Ayuntamiento.

3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de provisión y nombramiento acceda a las bases de datos de las administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos calle Jorge Juan, 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, número 4, 5.ª planta, 41001, Sevilla, teléfono 955 04 14 08 - fax: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

En, a de de

(Firma del solicitante)



Marbella, 4 de julio de 2019.
La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

5003/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (Subgrupo C2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, para la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, que a continuación se detallan, asimismo se informa que en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella se publicaran las instrucciones en materia de presentación electrónica de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE UN/UNA CONSERJE (SUBGRUPO C2) CONFORME A LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESION E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS).

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (Subgrupo C2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Requisitos generales de participación (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Conserje.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación de Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerla.
 - f. Poseer el carnet de conducir de la clase B, o estar en condiciones de obtenerlo.
- b) Requisitos específicos de participación (artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
- a. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (subgrupo C2) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

3. Solicitudes de participación

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras Administraciones Públicas (comunidades autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.4. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación enumerados en la anterior base segunda.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el

- artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Conserje.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) Original o copia cotejada del título de Graduado Escolar o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en derecho.
 - e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito mínimo de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).
 - b. En el caso de los méritos formativos extraacadémicos (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de Conserje.
 - c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos que consta como anexo.

3.6. MOTIVOS DE INADMISIÓN AL PROCESO

La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., así como la falta de acompañamiento a la misma de cualquiera de los documentos relacionados en el anterior apartado 3.5., serán causas de inadmisión al proceso.

3.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Órgano de selección

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La composición del órgano de selección del proceso objeto de las presentes bases es la que figura en el anexo I.

5.2. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el órgano de selección.

5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes de los trabajadores, en este caso, a título personal.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del órgano de selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. El órgano de selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. Sistema de selección

El sistema de selección aplicable al proceso objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo II.

7. Desarrollo del proceso

7.1. Una vez baremados por el órgano de selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo II, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como anexo, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de selección formulará la correspondiente propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (subgrupo C2) y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso.

Si algún aspirante propuesto para la constitución de la bolsa de empleo temporal no poseyese la nacionalidad española, y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen o de la documentación aportada por aquel, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal a la Alcaldía, citará a dicho aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. Si el aspirante en cuestión no superara la referida prueba, el órgano de selección lo excluirá del proceso.

8. Constitución de bolsa de empleo temporal

8.1. Una vez recibida la propuesta de constitución de la bolsa de empleo temporal de Conserje (Subgrupo C2) por parte del órgano de selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso, la Alcaldía aprobará la constitución de la bolsa de empleo temporal.

8.2. La referida bolsa de empleo temporal lo será a efectos, según los casos, tanto de nombramientos de personal funcionario interino por cualquiera de las causas legalmente previstas, como de contrataciones de personal laboral temporal por cualquiera de las causas legalmente previstas.

10. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General



del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

11. Recursos

11.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

11.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

11.3. Contra las actuaciones del órgano de selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).



ANEXO I

Composición del órgano de selección

- *Presidente/a*
 - Titular: Doña Carmen Palomo González (Jefa del Servicio Administrativo de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Ana Rejón Gieb (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
- *Vocales*
 - VOCAL PRIMERO
 - Titular: Doña María del Castillo Ramos Romero (Trabajadora Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Don Francisco Jerónimo Pérez Martín (Trabajador Social del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - VOCAL SEGUNDO
 - Titular: Doña María José Rodríguez Serrano (Técnico de Grado Superior adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - *Secretario/a (con voz y sin voto)*
 - Titular: Doña Adelaida Domínguez Pérez (Jefa del Negociado de Selección y Formación del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).
 - Suplente: Doña María Inmaculada Ramírez Martín (Auxiliar de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella).

ANEXO II

Baremo de méritos (máximo: 20 puntos -25 puntos con entrevista)

- *Méritos formativos*: Puntuación máxima: 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - **MÉRITOS FORMATIVOS EXTRAACADÉMICOS (FORMACIÓN NO REGLADA)**: por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de Conserje, siempre que tengan una duración mínima de 50 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por administraciones, entidades u organismos del sector público:
 - Por cursos de duración entre 50 horas y menos de 100 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno
 - Por cursos de duración entre 100 horas y menos de 200 horas lectivas: 0,60 puntos por cada uno.
 - Por cursos de duración entre 200 horas y menos de 300 horas lectivas: 1 punto por cada uno.
 - Por cursos de duración de 300 horas lectivas o más: 2 puntos por cada uno.
- *Méritos profesionales*: Puntuación máxima: 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:
 - **MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público local, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,30 punto por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - **MÉRITOS PROFESIONALES EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**: Por servicios prestados en administraciones, entidades u organismos del sector público, en puestos de trabajo con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,25 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
 - **MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO**: Por servicios prestados en puestos de trabajo en el sector privado con las mismas funciones y tareas que las de Conserje: 0,20 puntos por cada año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.
- *Entrevista curricular y personal* (únicamente en caso de ser acordada por el órgano de selección con respecto a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la determinada igualmente por el órgano de selección a tal efecto): puntuación máxima: 5 puntos, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las funciones y tareas propias del puesto.

Marbella, 4 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

5050/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Recursos Humanos

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2019 acordó aprobar:

LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL POR RAZÓN DE SEXO U OTRA SITUACIÓN DISCRIMINATORIA.

Para general conocimiento se hace público que la propuesta de referencia y acuerdos adoptados quedan expuestos en los tablones de anuncios de esta entidad y la web www.velezmalaga.es.

En Vélez-Málaga, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

4644/2019



ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE ARCHIDONA, S. L.

Anuncio lista cobratoria

Aguas de Archidona, Sociedad Limitada, empresa del Servicio Municipal de Aguas de Archidona,

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía 2019-0791, de 4 de julio, se aprueban las listas cobratorias y por tanto se exponen al público los censos de ingresos por recibos del segundo trimestre de 2019.

- Tasa por suministro domiciliario de agua potable.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de depuración.
- Tasa punto limpio.

La exposición pública será por un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio. Los censos pueden examinarse en las oficinas del servicio sitas en calle Don Carlos, 52 y, en su caso, formularse las reclamaciones oportunas.

El periodo de pago voluntario será del 15 de julio al 15 de septiembre. Las deudas no satisfechas tras este plazo se exigirán conforme a la legislación vigente.

Archidona, 5 de julio de 2019.

La Jefa de Servicio, Tania Pérez Torres.

5005/2019



ANUNCIOS PARTICULARES

BELER, S. A.

Anuncio

De conformidad con lo regulado en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo transcurrido tres meses desde la presentación del documento de innovación del PGOU de Nerja consistente en “Modificación de elementos del PGOU de Nerja referente a las determinaciones de la UE-2”, sin que se haya notificado la correspondiente resolución de aprobación inicial, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado, pudiéndose presentar las alegaciones correspondientes en las dependencias del Ayuntamiento de Nerja.

Nerja, 8 de julio de 2019.

Firmado: Jesús Romero Gallego.

5135/2019